EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

BANDO SOBRE COTILLONES Y FIESTAS NAVIDEÑAS

D. Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela, por el presente Bando **HAGO SABER:**

Para general conocimiento se procede, mediante el presente Bando, a difundir las normas a observar en relación con **los festejos, cotillones y celebraciones de índole similar**, **de Navidad y Fin de año.**

La celebración de todo cotillón, fiesta de fin de año o celebración navideña en establecimientos locales con instalaciones fijas o no, tanto en establecimiento de hostelería como en otros lugares, requerirá la previa y expresa **AUTORIZACION MUNICIPAL**, expedida por esta Alcaldía.

A.- Para la obtención de dicha autorización, se deberá proceder como a continuación se indica.

I.- Deberá solicitarse en el registro general del Exmo. Ayuntamiento de Lantejuela.

II.- La solicitud, además de los datos establecidos con carácter general en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá ir acompañada e indicar la siguiente documentación y datos:

- Denominación, actividad y titular del establecimiento, con domicilio fiscal, y superficie que se destina a la actividad.
- Fotocopia del DNI o NIF del solicitante.
- Si el establecimiento tiene licencia de actividad, tipo y condiciones de la misma, y si se pretende realizar actividades no amparadas por dicha licencia.

1.- En el caso de **ESTABLECIMIENTO CON LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA EN VIGOR QUE AMPARE ESTAS CELEBRACIONES**.

No estarán sujetos a la obtención de la preceptiva autorización, siempre que no se modifiquen las condiciones impuestas en licencia municipal concedida (clasificación Nomenclátor Decreto 155/2018, de 31 de julio, superficie, aforo, medidas contra incendios, horarios, seguridad, etc.).

Dichos establecimientos deberán tener disponible a efectos de una posible inspección, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos necesarios para el desarrollo de la actividad amparada por la licencia.

2.- En el caso de **ESTABLECIMIENTO SIN LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA**.

Deberán requerir autorización municipal, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, y demás

Código Seguro De Verificación:	Ld3aGGGpPKvZaw3SAKBIEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	14/11/2018 11:29:05
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ld3aGGGpPKvZaw3SAKBIEQ==		

normativa sectorial de aplicación.

B.- Calendario para la tramitación de las solicitudes:

. Hasta el 3 de Diciembre de 2.018 (inclusive), se podrán presentar las solicitudes para Fiestas a celebrar durante el periodo navideño con toda la documentación indicada; las mismas sólo se tramitarán si contienen dicha documentación. En caso de no contar con Resolución expresa se entenderá no concedida la autorización solicitada. Se denegaran las solicitudes presentadas fuera de plazo o no contengan toda la documentación antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

C.- Otras previsiones:

En la entrada de los establecimientos o locales en los que se haya autorizado la celebración de la actividad, se colocará, en lugar visible, un cartel indicativo del aforo máximo permitido, quedando expresamente prohibida la venta de localidades o la admisión de espectadores, concurrentes y usuarios en número superior al autorizado.

Queda prohibida la entrada y permanencia de los menores de 16 años, salvo en aquellos supuestos que la normativa de aplicación expresamente lo permita (Decreto 10/200, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas). Asimismo, está prohibida la venta o suministro de alcohol de dichos menores de edad. Todo ello, conforme a los dispuesto en el Ley 4/1997, de 9 de Julio, de Prevención y asistencia en materia de drogas. De la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se prohíbe la celebración de este tipo de festejos en locales de edificios compartidos con viviendas.

La celebración de fiestas sin la preceptiva autorización municipal o sin respetar las condiciones establecidas en la misma, dará lugar a la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores de acuerdo a lo establecido en la referida Ley 13/99 de Espectáculos Públicos.

6.- Para lo no estipulado en este Bando se estará a lo dispuesto en la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma y el Decreto 155/2018 de 31 de julio, y demás normativa de desarrollo.

Esta Alcaldía espera una positiva respuestas de los ciudadanos en el cumplimiento de este Bando, que evite el ejercicio de su potestad sancionadora, así como la potestad punitiva de otras Administraciones Públicas.

EL ALCALDE
Fdo. Juan Lora Martín.

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación:	Ld3aGGGpPKvZaw3SAKBIEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	14/11/2018 11:29:05
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ld3aGGGpPKvZaw3SAKBIEQ==		